



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 3096

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-245.096/23, iniciado por la Señora Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la presentación del libro "DESPERTAR SIN MIEDO A LA VIDA" de la autora local Vanina ESCALANTE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de Noviembre del corriente año, en el Museo Histórico y Biblioteca Municipal se realizará la presentación del Libro "*Despertar Sin Miedo a la Vida*";

Que la autoría de la obra es de la artista local Vanina ESCALANTE, miembro integrante de la S.A.D.E. Filial General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación del libro -----  
----- "DESPERTAR SIN MIEDO A LA VIDA", de la autora local  
Vanina ESCALANTE, a llevarse a cabo el día 24 de Noviembre de 2.023 en el Museo  
Histórico y Biblioteca Municipal.-----

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.936 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA'

Nº 3097

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.081/23, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Jornada recreativa y deportiva en la E.S. Nro. 19, que se llevará a cabo el día 1° de Diciembre del corriente año;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del presente proyecto es la realización de actividades recreativas y deportivas en la E.S. Nro. 19;

Que la jornada de mención tendrá como actividad principal una carrera donde participarán todos los cursos de la Escuela;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" la Jornada recreativa y deportiva en ----- la E.S. Nro. 19, a llevarse a cabo el día 1° de Diciembre de 2.023 en el establecimiento educativo y sus inmediaciones, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por --- ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.937 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 3098

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-244.978/23, iniciado por la Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la *Velada Musical "Noche de la Música Académica"*, a llevarse a cabo el día 24 de Noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del presente proyecto es la realización de una velada musical en el marco de la *Semana de La Música Académica* y estará a cargo de la Profesora de la Casa de las Culturas, Silvia AMPUDIA;

Que el evento de mención se llevará a cabo el día 24 de Noviembre del corriente año en la sede del Museo Histórico Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" la *Velada Musical "Noche de la Música Académica"*, a llevarse a cabo el día 24 de Noviembre de 2.023, en la Sede del Museo Histórico Municipal de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.938 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA\***

**N° 3099**

**VISTO:**

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la salida educativa con destino a Granja Educativa "El Terraplén" Gral. Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 30 de Noviembre del corriente año, la Escuela Primaria N° 19 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizará una salida educativa con destino a Granja Educativa "El Terraplén" Gral. Rodríguez;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" de la salida educativa;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" la salida educativa de la Escuela -----  
----- Primaria N° 19, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, que  
realizará el día 30 de Noviembre de 2.023 con destino a la Granja Educativa "El  
Terraplén" Gral. Rodríguez.-----

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.939** (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

N° 1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3100

**VISTO:**

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela Primaria N° 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino al Museo de Ciencias Naturales de La Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 30 de Noviembre del corriente año, estudiantes de la Escuela Primaria N° 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa con destino al Museo de Ciencias Naturales de La Plata;

Que, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por estudiantes de la Escuela Primaria N° 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 30 de Noviembre de 2.023, realizarán una salida educativa al Museo de Ciencias Naturales de La Plata.-----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.940 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3101**

El Expediente N° 4050-243.585/23, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de "colocación de chapas en la Subdirección de Adultos Mayores"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6/8 del precitado Expediente se halla agregado "Planilla de Cotización", "Plan de Trabajos" y "Curva de Inversión";

Que a fs. 9 la firma "KANSATUN S.R.L.", adjunta presupuesto por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 597.695,00.-);

Que, a fs. 10 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la Contratación Directa de la firma "KANSATUN S.R.L.", y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 17 toma intervención el Señor Contador Municipal, e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión, asimismo observa el presente trámite por transgresión al artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 18 el Señor Intendente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insiste con la continuación del trámite, por tal motivo, solicita se lleve a cabo el acto administrativo de rigor;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y ----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa con la firma "KANSATUN S.R.L.", la provisión de mano de obra y materiales para llevar a cabo la obra de "colocación de chapas en la Subdirección de Adultos Mayores", por el monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 597.695,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas -- ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2718, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-243.585/23.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.941 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
"AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3102**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-244.423/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de instalación de cañería nueva de agua en la Escuela Primaria N° 14; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 17 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la Contratación Directa de la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 6/11 se halla agregado "Informe Técnico", "Cómputo y Presupuesto Oficial", "Especificaciones Técnicas" y "Planilla Resumen";

Que a fs. 18 la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", adjunta presupuesto por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.556.891,81.-);

Que a fs. 22 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), y a fs. 24 el Señor Contador Municipal, e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y ----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa con la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", la provisión de mano de obra y materiales para llevar a cabo la obra de instalación de cañería nueva de agua en la Escuela Primaria N° 14, por el monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.556.891,81.-).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2831, obrante a fs. 23 del Expediente 4050-244.423/23.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.942 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
\*AÑOS DE DEMOCRACIA\*

N° 3103

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita CARLA -----  
----- MICAELA RODRIGUEZ (D.N.I.N°:31.448.387 – CLASE 1985),  
Legajo Interno N°:2.794, a partir del día 15 de Noviembre de 2023 hasta el día  
31 de Diciembre de 2023, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

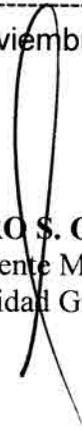
ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del -----  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.943 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 3104**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor LUIS ALBERTO FALLER ABREGU (D.N.I.Nº:36.101.104 – CLASE 1977), Legajo Interno Nº:5.059, a partir del día 15 de Noviembre de 2023 hasta el día 31 de Diciembre de 2023, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.944 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3105

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora VERONICA -  
----- CECILIA HERRERA (D.N.I.N°:28.904.057 – CLASE 1981),  
Legajo Interno N°:5.060, a partir del día 15 de Noviembre de 2023 hasta el día  
31 de Diciembre de 2023, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del -----  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.945 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3106

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora ELISA -----  
----- MARIANA BURGUEÑO (D.N.I.Nº:31.015.756 – CLASE 1984),  
Legajo Interno N°:5.061, a partir del día 15 de Noviembre de 2023 hasta el día  
31 de Diciembre de 2023, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas  
Cátedras semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y  
Legales.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132  
AFECT. 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.946 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3107

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita -----  
----- ALEJANDRA VICTORIA FASANELLI (D.N.I.N°:34.146.860 –  
CLASE 1988), Legajo Interno N°:5.056, a partir del día 15 de Noviembre de  
2023 hasta el día 31 de Diciembre de 2023, dependiente de la Secretaría de  
Obras, Servicios Públicos y Vivienda .-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-  
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----  
Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del ----  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.947 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3108

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.124/23, iniciado por la Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Homenaje al Arquitecto y Artista Plástico Gustavo NAVONE "30 Años. Pintor de la Bombonera", a llevarse a cabo el día 16 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del presente proyecto es brindar homenaje y conocer la trayectoria del Arquitecto y Artista Plástico Rodriguense, Gustavo NAVONE;

Que el día 14 de Noviembre del corriente año la Fundación Museo Histórico de La Boca celebró sus 30 años como pintor de La Bombonera;

Que el día 16 de Noviembre el Artista compartirá en la Sede del Museo Histórico Municipal un video de exposición, incluyendo una charla interactiva con los presentes y exhibirá obras de su autoría;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" el Homenaje al Arquitecto y Artista -  
----- Plástico Rodriguense, Gustavo NAVONE, "30 Años. Pintor de la  
Bombonera", a llevarse a cabo el día 16 de noviembre de 2.023, en la Sede del Museo  
Histórico Municipal de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de  
Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.948** (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 3109**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. -----  
----- EDMUNDO NAHUEL LOPEZ (D.N.I. Nº:43.040.494 - CLASE ---  
2.000) dispuesta mediante Decreto Nº: 1.658/23, a partir del día 15 de Noviembre de --  
2.023.-----

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 15 de Noviembre de 2.023 al Sr. -----  
----- EDMUNDO NAHUEL LOPEZ (D.N.I. Nº:43.040.494 - CLASE  
2.000), revistando bajo Legajo Interno Nº:5.017, Categoría X (DIEZ) del Escalafón  
"Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y  
Vivienda.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura  
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.949 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3110**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. -----  
----- JORGE OMAR GUILLERMO VEGA (D.N.I. N°:30.073.450 - -----  
CLASE 1982) dispuesta mediante Decreto N°: 129/23, a partir del día 15 de Noviembre de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 15 de Noviembre de 2.023 al Sr. -----  
----- JORGE OMAR GUILLERMO VEGA (D.N.I. N°:30.073.450 - CLASE  
1982), revistando bajo Legajo Interno N°:4.913, Categoría X (DIEZ) del Escalafón  
"Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y  
Vivienda.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura  
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.950 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
10° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3111**

VISTO:

El Decreto N°: 2.778/23, mediante el cual se designó a la Señora Karina Noemí UDAETA como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Octubre de 2023 de ----- la Señora KARINA NOEMI UDAETA ( D.N.I.N°:24.497.722 - - - - CLASE 1975) Legajo Interno N°:3.718, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.951 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3112**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:2.843/2023, se dispuso el otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Carolina Ana KAVADLO, quien se desempeña en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, se constata en la misma, un error en la categoría a la que pertenece dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:2.843/2023, el cual quedará ---  
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Establécese que la Señora CAROLINA ANA KAVADLO  
----- 34.906.376 – CLASE 1989), revistando bajo Legajo In—  
terno N°:3.616, CATEGORIA XXIV (VEINTICUATRO), quien se desem—  
peña en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de  
Gobierno, Hacienda y Legales, percibirá a partir del día 31 de Octubre de - -  
2023, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico  
de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de la Bonificación por  
Supervisión de Tareas”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.952 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\*

N° 3113

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Luis Guillermo RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso A) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°:5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ -----  
----- (D.N.I.N°:22.987.743 – CLASE 1.972), revistando bajo Legajo Interno  
N°:2.251, Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la  
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 15 de  
Noviembre de 2023, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo  
básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Pro-  
gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.2.953 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\***

**N° 3114**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Víctor Alfredo BERON, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso A) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°:5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente VICTOR ALFREDO BERON (D.N.I.N°: --  
----- 28.205.118 – CLASE 1.971), revistando bajo Legajo Interno  
N°:4.907, Personal Obrero, CATEGORIA XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de  
Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 15 de Noviembre de  
2023, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su  
Categoría.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Pro-  
gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.2.954 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3115

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Jhonatan Alejandro CALABRESE, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso A) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°:5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente JHONATAN ALEJANDRO CALABRESE ----- (D.N.I.N°: 35.856.171 – CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno N°:3.735, Personal Obrero, CATEGORIA XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 15 de Noviembre de 2023, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.2.955 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\***

**N° 3116**

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente a la agente Tamara Rita MORENO, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente TAMARA RITA MORENO (D.N.I.N°: -----  
----- 24.532.677 - CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno N° 4.514,  
CATEGORIA XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y  
Transporte, percibirá a partir del día 15 de Noviembre de 2.023, una compensación  
mensual consistente en un 20% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --  
----- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 15 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.956 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3117

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 4050-245.181/2.023, iniciado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el cierre de las actividades deportivas de las Escuelas Municipales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el cierre de las actividades deportivas ----- de las Escuelas Municipales del Ciclo 2.023, a llevarse a cabo el día 1° de Diciembre de 2.023.- -----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 17 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.957** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\***

**N° 3118**

**VISTO:**

La solicitud de "*licencia anual ordinaria*" presentada por el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 3, Dr. Cristian LUCERO, en el Expediente N° 4050-245.204/23, para ser gozada en el período comprendido entre los días 20 de noviembre de 2.023 al 4 de diciembre de 2.023, ambos inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 3 ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la licencia anual ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 20 de noviembre de 2.023 al 4 de diciembre de 2.023, ambos inclusive;

Que, a fs. 3 del Expediente N° 4050-245.204/23 el Señor Intendente Municipal, encomienda realizar el acto administrativo a través del cual se otorgue al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 3, Dr. Cristian LUCERO, la licencia anual ordinaria petitionada a fs. 2;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee el Juzgado de Faltas Municipal N° 3;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Concédese al Señor Juez del Juzgado de Faltas Municipal N° 3, Dr. ----  
----- Cristian LUCERO, licencia anual ordinaria en el desempeño de sus  
funciones desde el día 20 de noviembre de 2.023 y hasta el 4 de diciembre de 2.023,  
ambos inclusive.-----

**ARTICULO 2°:** En los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 4.876, promulgada -  
----- por Decreto N° 1.888/20, designase para dicho período como Juez  
subrogante del Juzgado de Faltas Municipal N° 3, al Señor Juez del Juzgado de Faltas  
Municipal N° 2, Dr. Gastón Alberto DOMINGUEZ GOMEZ.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y por su -----  
----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a  
los interesados.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 17 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.958** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3119

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-245.120/23, a través del cual la Señora Directora de Actividades Culturales y Museológicas, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, solicita se declaren de "Interés Municipal" las actividades que se llevarán a cabo en el marco del Programa denominado "Museos Sin Techo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa denominado "Museos Sin Techo", se distinguirán comercios establecidos en nuestra Ciudad que cuentan con más de 40 años de antigüedad;

Que los comercios a distinguir mediante la colocación de una placa, son: "Carnicería San José", "Kiosco Pepe", "Bicicletería Miguelito", "Bicicletería Las 2 D", "Cochería Sanchez" y "Cochería Bressani";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Decláranse de "Interés Municipal" las actividades que se llevarán a ----  
----- cabo a través de la Dirección de Actividades Culturales y  
Museológicas, en el marco del Programa denominado "Museos Sin Techo".-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 17 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.959** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\*

N° 3120

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Enrique Miguel CORIA, quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el señor ENRIQUE MIGUEL-----  
-----CORIA (D.N.I.N°:12.737.639 – CLASE 1.958) - Legajo Interno  
N°:2.446, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX  
(VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda,  
a partir del día 12 de Noviembre de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 17 de 2023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.960 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3121**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-244.075/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares, en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 6.301.084,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 a 25 del Expediente N° 4050-244.075/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 27 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 50 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2.023 a las 9 horas;

Que a fs. 28, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-2842 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 29 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2842 inserta a fs. 28;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 50/2.023 para la adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 19 a 25 del Expediente N° 4050-244.075/23; por un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 6.301.084,00.-).

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 19 a 25 del Expediente N° 4050-244.075/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 7.301,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Noviembre de 2.023, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 17 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.961 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO)**



LICITACION PRIVADA N° 50/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición de alimentos para centros socioeducativos y comunarios en barrios populares.-----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTÍCULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



## DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

## COTIZACION:

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

## GARANTIA:

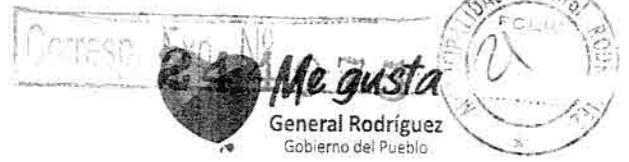
**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Comprobo 244075



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

## CONTRATO

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

## INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

## INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

## PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

## PENALIDADES

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



244075  
Compras Exo No



Me gusta

De pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



CONTESU 244075



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

LICITACION PRIVADA N° 50/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir alimentos para centros socioeducativos y comunitarios en barrios populares.-----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 6.301.084,00 (pesos seis millones trescientos un mil ochenta y cuatro con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$ 7.301,00.- (pesos siete mil trescientos uno con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 22 de noviembre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 50/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Corresp.

244075



Me gusta

General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo



## ANEXO I

- 187 kg. Cacao
- 2300 litros de leche
- 2820 kg. Naranja
- 652 kg. Queso fresco
- 900kg. Pan frances



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\***

**N° 3122**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-244.858/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes a la adquisición de alimentos destinados a la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón", por los meses de Noviembre y Diciembre de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la adquisición de alimentos destinados a la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón", por los meses de Noviembre y Diciembre de 2.023, en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.715.968,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 7 a 13 del Expediente N° 4050-244.858/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 51 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2.023 a las 9:30 horas;

Que a fs. 16, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-2860 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 17 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2860 inserta a fs. 16, asimismo observa el presente trámite por transgresión al artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 18 el Señor Intendente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insiste con la continuación del trámite licitatorio, por tal motivo, solicita se lleve a cabo el acto administrativo de rigor;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 51/2.023 para la adquisición de alimentos ----- destinados a la Casa de Adultos Mayores "Eva Perón", por los meses de Noviembre y Diciembre de 2.023; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 7 a 13 del Expediente N° 4050-244.858/23; por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.715.968,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 7 a 13 del Expediente N° 4050-244.858/23, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 2.716,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Noviembre de 2.023, a las ----- 9:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 17 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.962 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS)**



Comiso 244858



LICITACION PRIVADA N° 51/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición de alimentos para la realización de desayunos y meriendas a concurrentes a la casa de Adultos Mayores por noviembre y diciembre.-

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.



Correso 244858



#### **DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

#### **COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

#### **GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



Correspondencia No. 4858



**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

#### **OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

#### **PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

#### **IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

#### **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Correso. 240858



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

## CONTRATO

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

## INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

## INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

## PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

## PENALIDADES

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



Me gusta

Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

General Rodríguez  
Gobernador del Pueblo

244858



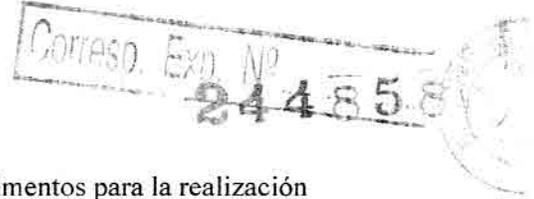
**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA Nº 51/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES



**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir alimentos para la realización de desayunos y meriendas a concurrentes a la casa de Adultos Mayores por noviembre y diciembre.-----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 1.715.968,00 (pesos un millón setecientos quince mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$ 2.716,00.- (pesos dos mil setecientos dieciséis con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 22 de noviembre del corriente año, a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 51/23, hora de apertura y que contendrá::

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Carreso, Exp. N° 244858



## ANEXO I

- 2 pack picadillo \*24
- 5 pack edulcorante \*8u
- 10 caja galletitas \*21u
- 10 caja galletitas tipo tostadas \*18u
- 10 caja galletitas tipo vainillas \*148g \*16u
- 10 caja sin sal tipo agua \*14u
- 5 caja leche en polvo \*10u \*400gr.
- 25 caja mate cocido \*100 saquitos
- 25 caja te \*50 saquitos
- 10 yerba \*kg.
- 2 unidades de hormas de queso cremoso
- 10 caja tipo madalenas \*14u